



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Libra Mandamiento Ejecutivo
Proceso: Ejecutivo a continuación.
Ejecutante: Seguros de Vida Suramericana S.A
Ejecutado: Juan Carlos Vega Restrepo
Radicado: 63001-31-03-003-2020-0117-00

Enero treintaiuno (31) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial que representa los intereses de la parte actora allegó solicitud tendiente a que se libere mandamiento ejecutivo por las sumas de dinero que a favor de la entidad se reconocieron en sentencia dictada el 01-10-2021.

Al respecto estima el despacho que la petición debe acogerse en tanto se ajusta a los presupuestos del artículo 306 del C.G.P y en consecuencia se librarán la orden de pago reclamada por concepto de la condena impuesta con sus intereses reconocidos, unido a las costas aprobadas.

Se precisa que la formulación del proceso ejecutivo a continuación ocurrió dentro del lapso previsto en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P, lo que implica que la notificación de la providencia aquí dictada se surtirá por estado a la parte ejecutada.

Frente a los intereses reclamados, se precisa que la decisión de obediencia al superior se notificó en estado del día 06-12-2022, de allí que a partir del día siguiente inició el cómputo de quince días de que disponía el demandado para abonar la condena impuesta, lapso que concluyó el 19-01-2023, por lo que en esa calenda incurrió en mora.

Así, se librarán los intereses a partir del día siguiente a la entrada en mora, a la tasa indicada en la parte resolutive de la sentencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE



PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de Seguros de Vida Suramericana S.A y a cargo de Juan Carlos Vega Restrepo, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$236.948.110) por concepto de la condena impuesta.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero a partir del 20-01-2023 a la tasa del 0.5% mensual y hasta que se verifique el pago total de la misma.
3. Por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$8.562.620) por concepto de costas aprobadas.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada por estado, a quien se corre traslado por el término de cinco días para pagar o diez para excepcionar, lapso que corre de manera simultánea.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Estado # 015 del 01-02-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef840cf567950e651d9a8075e62a3ab4f3c35272ac65d90872de24099b940d79**

Documento generado en 31/01/2023 09:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>